

BASES PARA LAS SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA PARA HACER FRENTE A LA COVID-19 EN PAÍSES O ZONAS GEOGRÁFICAS CON MAYOR VULNERABILIDAD

1. OBJETO

Realizar una convocatoria para la concesión directa, con carácter excepcional, y por razones humanitarias y de emergencia, de subvenciones para la realización de proyectos de acción humanitaria consistentes en actuaciones de emergencia para hacer frente a la COVID-19 en países de África Subsahariana, Oriente Próximo y/o zonas de acogida de población refugiada o desplazada.

2. FINANCIACIÓN

La Generalitat Valenciana financia esta convocatoria con cargo a la siguiente línea de subvención, del Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el año 2020:

- Línea S8054000 "Subvenciones para atención de emergencias ante fenómenos naturales o catástrofes humanitarias. (CAHE)", dotada con un importe de 500.000,00 euros, en el capítulo IV, para la financiación de gastos corrientes.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

3.1. La entidad beneficiaria debe estar inscrita en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana.

3.2. La entidad deberá disponer de la capacidad y los medios suficientes para realizar la actividad para la que se solicita la subvención. En particular se considerará la capacidad instalada de la entidad, teniendo en cuenta los recursos que tiene disponible para ejecutar el proyecto de acción humanitaria, la presencia en la zona, o la acreditada experiencia en proyectos de acción humanitaria.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

a) Los proyectos tendrán que ejecutarse en aquellos países o zonas geográficas con mayor vulnerabilidad a la COVID-19, en donde se pueda agravar la evolución de la propagación del virus y la capacidad de respuesta de cada sistema sanitario, en los que la población se enfrenta a conflictos armados que se han cronificado a lo largo del tiempo, generando desplazamientos internos de población, donde existen asentamientos de personas desplazadas y refugiadas y zonas caracterizadas por la superpoblación, alineándose con las prioridades estratégicas del Plan Global de Respuesta Humanitaria para la COVID-19 de la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH).

- Contener el avance de la pandemia COVID-19 y disminuir la morbilidad y mortalidad.
- Disminuir el deterioro de los medios humanos, los derechos, la cohesión social y los medios de subsistencia.
- Proteger, asistir y promover a la población refugiada, población desplazada interna, migrantes y comunidades de acogida vulnerables a la pandemia.



b) Los proyectos tienen que responder como mínimo a una de las siguientes prioridades (áreas de intervención):

- Refuerzo de los sistemas y servicios de salud, agua y saneamiento, incluso mediante la distribución de jabón y la mejora del acceso al agua.
- Distribución de material médico sanitario, equipos de protección individual, y suministros farmacológicos.
- Distribución entre la población de material de desinfección e higiene básica, productos virucidas y mascarillas de protección.
- Refuerzo de las campañas de comunicación veraz a la población, que actualice la información sobre la situación de la pandemia, así como suministre información relativa a las medidas de prevención a adaptar por cada persona.
- Refuerzo y mantenimiento, en la medida de lo posible, de los centros educativos, como recursos de protección social de la infancia, de fomento de la higiene personal y de acceso a información veraz.
- Atención a la población refugiada y desplazada que se encuentra en los campos de refugiados, de acuerdo a las especiales características habitacionales de los mismos, mediante el refuerzo de la distribución de materiales de cobijo, artículos de ayuda y medios de vida básicos, capacitación del personal, promoción de las medidas de prevención y participación en la preparación de zonas de aislamiento y cuarentena.

c) Los proyectos tienen que tener una duración máxima de 12 meses, a contar desde el abono de la subvención.

d) El importe máximo a subvencionar por la Generalitat por cada proyecto es de 100.000 euros.

5. DATOS GENERALES A INCLUIR EN CADA PROYECTO PRESENTADO

Se adjuntan los siguientes modelos de cumplimentación:

- Anexo I: Formulación de intervenciones de Acción Humanitaria.
- Anexo II: Presupuesto

6. CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

a) El plazo de presentación de proyectos será desde el 21 de mayo hasta el 4 de junio de 2020.

b) La presentación de las solicitudes así como del resto de los trámites a realizar en este procedimiento será de forma exclusivamente telemática, debiendo presentarse en la Sede Electrónica de la Generalitat, en la url http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18497&version=amp. A la solicitud telemática se le adjuntará el Anexo I correctamente cumplimentado, así como el presupuesto según Anexo II.

c) Los gastos a financiar serán gastos corrientes (Capítulo IV) en los proyectos a ejecutar en países o zonas geográficas con mayor vulnerabilidad a la COVID-19.



En el caso que se incluyan en la memoria económica gastos de inversión, se excluirán dichos gastos de la misma, reduciendo el importe de la subvención solicitada.

No se financiarán gastos de inversión, entre otros, como los siguientes:

- Ordenadores.
- Impresoras.
- Cámara fotográfica.
- Vehículos (automóviles, motocicletas etc.).
- Construcciones y/o reconstrucciones de edificios.
- Instalación de riego por goteo.
- Plantas potabilizadoras de agua.

d) Los gastos subvencionables serán los establecidos en el Anexo II, con los siguientes límites:

- El total del gasto de personal subvencionado no podrá superar el 30 por 100 de la subvención concedida por la Generalitat, salvo que de forma justificada en la propuesta del proyecto presentado se exponga y solicite, pudiéndose aumentar hasta un máximo del 60 por 100.
- El gasto de auditoría externa no podrá superar el 4 por 100 de la subvención concedida por la Generalitat.
- Los costes indirectos imputados a la subvención de la Generalitat no podrán superar el 10 por 100 de la subvención y la suma total no podrá superar el 10 por 100 de los costes directos.

e) La selección de los proyectos se realizará por parte de la Dirección General de Cooperación Internacional al Desarrollo, teniendo en cuenta la Carta Humanitaria y las Normas Mínimas para la Respuesta Humanitaria del Proyecto Esfera.

f) Se adjuntan a la convocatoria los criterios de evaluación:

- Anexo III A: Criterios de valoración. Normas mínimas comunes y viabilidad.
- Anexo III B: Criterios de valoración económico-financiera.

g) Los proyectos que cumplan los requisitos mínimos, serán evaluados de acuerdo a los criterios citados, siendo denegados los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 60 puntos. Una vez establecida la puntuación total, se concederá la subvención solicitada al proyecto que obtenga la máxima puntuación.

h) Los proyectos podrán ser financiados hasta un máximo del 80 por 100 de su coste total. El 20 por 100 restante deberá ser aportado por la entidad solicitante o mediante financiación externa.

- Se admitirán como aportaciones en especie las mencionadas en el apartado 5 del art. 4, conforme a lo recogido en el artículo 25 de la Orden 3/2017, de 31 de mayo.
- De acuerdo con el apartado 3 del artículo 20 de la Orden 3/2017, de 31 de mayo, serán subvencionables las existencias adquiridas, se encuentren almacenadas y sean puestas a disposición de la actuación. Para poder ser subvencionadas por la Generalitat Valenciana, las existencias deben haber sido financiadas por la propia entidad y deberán presentar las facturas de adquisición conforme al artículo 60 de la citada orden.



i) Las subvenciones que se concedan son compatibles con las que puedan conceder otras Administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste del proyecto. En el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para el proyecto sea superior a su coste global, se reducirá la ayuda concedida en la cantidad correspondiente al exceso.

j) El régimen de justificación de los proyectos subvencionados será el de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, salvo las agencias que pertenezcan al sistema de la ONU y entidades que tengan un acuerdo suscrito con ellas que les reconoce como su comité en España; que podrán justificar mediante el régimen de justificación previsto en sus reglamentos financieros de aplicación.

k) No se requerirá la presentación de Línea de Base.

l) La justificación técnica de los proyectos será mediante la presentación de informe de evaluación que tiene que especificar los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, el impacto, las actividades llevadas a cabo, las dificultades y las medidas correctoras, sobre los cuales se tienen que aportar datos relevantes, y fuentes de verificación objetivas.

m) En lo no previsto en estas Bases se estará a lo que establece la Orden 3/2017, de 31 de mayo, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo.

La directora general de Cooperación Internacional al Desarrollo